

En la Villa de Zehulun en diez y ocho dias del mes de  
 octubre de Mill setecientos treinta y quatro años los señores D. Fer-  
 nando Lopez de Larrea, D. Domingo San Lorenzo Alcaides  
 dinarios por su Mage. en ambos estados, D. Pedro Chico de  
 Guzman, D. Xp. de Al. laia fabando, D. Fran. Sebastian  
 Gonzales Conde, D. Salvador Camena Luio, D. Santos  
 de quena fiero pinuro, D. Joseph Martin Sil y D. Pedro An-  
 tonio Chico de Guzman y Carras y en este estado entraron  
 Alonso Joseph Carrero Munoz Alferre mayor Regidores Jun-  
 tes como Consejo Justicia y Regim. desta au. en su sala ca-  
 pitular para tratar y conferir las cosas pertenecientes a su  
 Mage. y bien Comunes de esta Republica Decretaron lo sig.  
 Decretaron sus M. que es ligada el tiempo de auer el  
 Venozim. de vino de la presente cosecha y para que se  
 aga como es costumbre Nombbraron sus M. por Comi-  
 sarios a D. Pedro Martin Sil, y a D. Santos de quena fiero  
 pinuro Regidores de su a. N. para que se cumpla y se  
 lo ejecuten luego y continuamente y estandose en su ofi-  
 cio de Comisarios de su Mage. y en este estado entraron el Sr. D. Alonso An-  
 tonio Carrero procurador Sindico p. a quien yusaba la  
 Co de Cruzobasta aqui y el dho. D. Santos y D. Pedro In-  
 ren Cumplir con la obligacion de su cargo  
 Decretaron sus M. que los que p. de que por el dho. Co de Cruzobasta  
 los es de pagar los de las dhas. Co de Cruzobasta de  
 los frutos y efectos que les toca y que en su au. de su  
 dho. Eclesiasticos Cosechas de los y otras Cunas a ten-  
 dados y en adm. no racion y para que no se p. de que  
 a los m. se acuda ante el Sr. Obispo de segovia y  
 sea que despach para auer el ofono a dho. Eclesias-  
 ticos el que pidan los Comisarios nombrados y procurador  
 de su Mage. y se seue de la fora cinquenta arte

